

**Madrid, 19 de enero de 2011**

se  
la  
ho  
s  
re  
pi  
n  
u  
so  
ra  
c

## **-SENTENCIA TRIBUNAL SUPREMO- PROFESORES DE RELIGIÓN**

**Estimadas/os compañeras/os:**

El Tribunal Supremo, recientemente, ha dictado una sentencia en Casación ordinaria, confirmando la interpuesta ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en materia de Conflicto Colectivo, sobre **el derecho del profesorado de religión a ostentar puestos directivos así como tutorías y jefaturas de departamento.**

La sentencia dice lo siguiente:

- *“Los profesores de religión que ostentaran la titulación adecuada y contratados laboralmente con carácter indefinido, vendrán a formar parte del claustro de profesores del Centro, realizando las actividades docentes de gestión y de dirección que les sean encomendadas, entre las cuales se encuentra la posibilidad de ocupar puestos de Vicedirector, Secretario y Jefe de estudios, pero por no tener la condición de funcionarios de carrera, solo en aquellos centros que por ser de nueva creación o por otras circunstancias no dispongan del profesorado que reúna tal requisito y ello previa comunicación motivada al Consejo escolar, si lo hubiera”.*

- *“Los profesores de Religión pueden ser Jefes de Departamento de Religión, y podrán ser a la vez tutores de un grupo de alumnos...”*

- *“Los profesores de Religión pueden ostentar puestos directivos en el centro así como ser Jefes del Departamento de Religión y tutores de un grupo de alumnos, teniendo derecho a los oportunos descuentos lectivos, aunque éstos no podrán alcanzar a otras dedicaciones docentes distintas de la enseñanza de la religión para la que han sido específicamente contratados en las especiales condiciones reguladas en la D.A. tercera de la L.O. 2/2006 de 3 de mayo y en el RD. 696/2007 de 1 de junio”.*

Inmediatamente nos hemos dirigido a la Consejería de Educación para la aplicación de esta sentencia en el ámbito de la Comunidad de Madrid, tanto para Educación Infantil y Primaria, como para Educación Secundaria y Bachillerato.

Por otro lado, la Consejería de Educación, ante nuestra petición como ya os informamos, nos ha comunicado que ha solicitado a Hacienda que **se paguen de oficio las diferencias en las ayudas al desplazamiento** sin obligar a los interesados a recurrir personalmente. Esperemos que al final sea así.

Un cordial saludo. ¡Os seguiremos informando! **USIT-EP**